

PL 3285

Sobre 74

Vence 24-11-23

Tramite:LCRUZ

Despacho Presidencial

A la Secretaría de Gobierno y Oficina de Asesoría

03/11/23 - 15:34:23

Registro: 23-0024510 Ciso: 5323

Nota: La recepción NO es conforme al artículo 166

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 9600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DÍA DEL INVENTOR Y DEL CIENTÍFICO
PERUANO EL 2 DE JULIO DE CADA AÑO**

Artículo único. Día del Inventor y del Científico Peruano

Se declara Día del Inventor y del Científico Peruano el 2 de julio de cada año, con el objeto de reconocer sus labores en la creación de soluciones a las necesidades y demandas de los diferentes sectores del país, así como valorar los esfuerzos que realizan para crear nuevos productos, procesos y tecnologías necesarios que contribuyen con la diversificación de la matriz productiva del

país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Informe ante el Congreso de la República

El presidente del Consejo de Ministros y el titular del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), el 2 de julio de cada año, presentan ante el Pleno del Congreso de la República su informe de gestión sobre el aporte de la ciencia, invención y tecnología y su impacto socioeconómico en el desarrollo del país.

SEGUNDA. Entidades encargadas

Se encarga al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), de acuerdo con sus competencias y funciones, la gestión, promoción y actividades conmemorativas,





en el marco del Día del Inventor y del Científico Peruano, así como la coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales para la promoción de las actividades.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ADEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA